I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000347

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 10 MAR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-0467-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN,** suscrito con fecha 7 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **JMORA PRODUCCIONES SpA.),** R.U.T. N[redacted] representada por legalmente don **Jaime Manuel Mora Mardones**, cédula de identidad N°[redacted] quienes han convenido y manifiestan su interés en realizar un trabajo conjunto y por ello, suscriben el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, la empresa **JMORA PRODUCCIONES SpA**, Rol Único Tributario N°: [redacted] es una persona jurídica que se dedica a la producción de eventos de carácter recreativos, como es el caso de la actividad a desarrollar en nuestra comuna denominada "FESTIVAL RANCHERO".

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de realizar, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, el evento denominado "FESTIVAL RANCHERO" en el Parque San Luis Orione de Cerrillos ubicado en la comuna de Cerrillos.

Que, según lo dispuesto por la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: *"Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:*

a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que, por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Respecto de la aplicación del dictamen señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival, efectivamente en este caso no resultara aplicable la normativa señalada, con anterioridad, toda vez que del requerimiento realizado por **JMORA PRODUCCIONES SpA,** tendrá una concurrencia estimada de asistentes de alrededor de 2.500 personas, en las cuales 1.000 asistentes tienen carácter de rotativo.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES.

1) **JMORA PRODUCCIONES SpA**, ya individualizado, realizará, el evento denominado "**FESTIVAL RANCHERO**" (en adelante el "festival") planificado para realizarse el día 8 de marzo de 2026 la Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, ubicado en Camino a Lonquén N°7760 y 7860, de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, en una superficie aproximada 40.000 metros cuadrados, dentro de lo que incluye lo especificado en solicitud a la Dirección de Obras, en antecedente adjunto al presente Convenio, debiendo pagar los derechos asociados a dicho concepto.

3) La supervisión y autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público.

4) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades que se han manifestado en los últimos años en nuestra nación, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para la ejecución y cumplimiento de este Convenio **JMORA PRODUCCIONES SpA**, implementará los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran el cumplimiento para la realización de dicho evento. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

5) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr

el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTO: DE LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

A.- Mesa Técnica de Trabajo: Se implementará una Mesa Técnica compuesta por integrantes de ambas partes, cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda tener el evento en todas las zonas aledañas al Parque San Luis Orione, tanto las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

Integrarán la Mesa Técnica de trabajo las siguientes unidades municipales: Alcaldía; Dirección Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, Dirección Asesoría Jurídica y el Departamento de Patentes Comerciales. Por la otra parte, integrará la Mesa Técnica de Trabajo, doña **Marina Becerra Román**, o la persona que sea designada por el encargado del evento. La Municipalidad, **JMORA PRODUCCIONES SpA**, y la Mesa Técnica de Trabajo, deberán tener una actitud proactiva y constructiva para con el evento, y sus aportes e intervenciones deberán ser siempre de carácter técnico, dejando la debida constancia por escrito.

B.- Uso Preferente. Durante los días de realización del evento y el periodo de montaje y desmontaje del mismo, **JMORA PRODUCCIONES SpA**, tendrá derecho a uso preferente del Parque (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con **fecha 7 de marzo de 2026**, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día 8 de marzo **de 2026, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizará hasta el día 9 de marzo de 2026, a las 12:00 horas,** fecha en la cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.

C.- Cuidado del Parque. JMORA PRODUCCIONES SpA, se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del Parque, debiendo éste quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento. Para su cumplimiento, la Dirección de Gestión Ambiental, entregará un informe que dé cuenta del estado del Parque al ser entregado a **JMORA PRODUCCIONES SpA**, para posteriormente ser restituido según los lineamientos del Departamento de Áreas Verdes, además (dentro de las medidas de rehabilitación de los espacios usados se consideraran la restitución del césped, arbolado, entre otras y en su defecto la compra a cargo de la empresa de todos los bienes muebles necesarios para restitución del terreno en las condiciones exigidas por la Comisión Técnica). Todo lo anterior además deberá ser consignado en un plan de manejo de las aéreas verdes y arbolado de dicho inmueble.

D.- Planes de Trabajo. JMORA PRODUCCIONES SpA, deberá entregar a la Mesa Técnica, un Plan de Trabajo que contenga y desarrolle las diferentes medidas tendientes al cuidado y conservación del espacio público y municipal donde se desarrollará el evento denominado "FESTIVAL RANCHERO" en la jornada en que se realice la misma. Para dicho efecto, El Plan de Trabajo en comento deberá incluir y desarrollar necesariamente los siguientes puntos:

D.1.- Labores de Aseo y Extracción de Basura. JMORA PRODUCCIONES SpA, deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos que cumpla con la normativa medioambiental vigente, sus políticas internas de manejo de residuos y que contemple un Plan de Reciclaje. Lo anterior será coordinado con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

D.2.- Fiscalización de Actividades Comerciales. Al Interior del evento **JMORA PRODUCCIONES SpA**, entregará a la Mesa Técnica y a quien corresponda, un listado que contenga la individualización de todos quienes realicen actividades comerciales dentro del Evento, velando, además, en términos colaborativos, por el cumplimiento de la normativa relativa a patentes comerciales para el desarrollo de la actividad y permisos sanitarios que correspondan. La Municipalidad, a través de sus encargados de fiscalización, podrá hacer ingreso al evento cumpliendo con el proceso de acreditación dispuesto para dichos efectos. Si perjuicio a lo anterior la Municipalidad, podrá fiscalizar el desarrollo de la actividad, por medio de Inspectores municipales, lo que se tratará de manera especial en un título sobre la materia.

D.3.- Plan de Seguridad Pública y Mitigación Vial. Es obligación de **JMORA PRODUCCIONES SpA**, contar con un Plan de Seguridad y Mitigación Vial, diseñado por los organismos pertinentes en conjunto con Carabineros de Chile, el que será informado a la Mesa Técnica. **JMORA PRODUCCIONES SpA**, informará a la Mesa Técnica de Trabajo los siguientes puntos: a) Medidas que implementará la autoridad correspondiente, con el objeto de mitigar embotellamientos, alteraciones en el tránsito, desvíos de transporte público y cualquier alteración de tránsito que puedan generarse durante el desarrollo del evento; b) Informar sobre Plan de Emergencia y Evacuación, así como las medidas para resolver alteraciones del tránsito y cierre de calles, ante cualquier emergencia que active el Plan de Evacuación, y que se trabajen con la autoridad correspondiente; c) Informar sobre el plan de estacionamientos, que contenga la individualización por medio de un croquis que los georreferencie, y las tarifas por el uso de estos.

D.4. De la colaboración de JMORA Producciones SpA en la elaboración del plan de control. JMORA PRODUCCIONES SpA, apoyará a la Municipalidad, a través de la Mesa Técnica, en la elaboración de un plan de control de comercio ambulante en los sectores fuera del recinto con el objeto de evitar la comisión de delitos y diferentes incivilidades que surgen a raíz del comercio ambulante e informal, así como también, de la venta de productos que no cumplen con la normativa de seguridad y salubridad. En este sentido, se trabajará por incentivar la formalización y registro de los comerciantes a través programas específicos para este fin, facilitados por la Municipalidad.

QUINTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La Municipalidad designará al director de Gestión de Riesgos y Desastres, o bien, quien éste designe para estos efectos, para supervisar el estricto cumplimiento del presente convenio, quien se coordinará con el señor **JUAN MANUEL MORA MARDONES**, ya individualizado, por la empresa **JMORA PRODUCCIONES SpA**, quedando plasmado en el decreto que apruebe el presente convenio de colaboración. El presente convenio se complementa con las autorizaciones respectivas adjuntas y que se incorporan como parte integrante del mismo.

SEXTO: RECURSOS ELECTRICOS. La empresa **JMORA PRODUCCIONES SpA,** implementará del suministro eléctrico para el correcto funcionamiento de "FESTIVAL RANCHERO", dicha implementación se realizará mediante la cantidad necesaria de generadores de electricidad alimentados por Diesel y/o Gasolina, siendo de su exclusiva responsabilidad el completo despliegue, manipulación y puesta en marcha de los equipos. Siendo, cualquier daño provocado a las personas, bienes muebles o inmuebles, infraestructura, etc, de exclusiva responsabilidad de **JMORA PRODUCCIONES SpA,** no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Sin perjuicio, de lo mencionado en la cláusula novena del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: DE LOS AUSPICIOS: El Municipio reconoce que es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad.

OCTAVO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad de **JMORA PRODUCCIONES SpA**, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

La municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo por tanto responsabilidad del organizador **JMORA PRODUCCIONES SpA**, la contratación y coordinación de la misma.

DÉCIMO: DE LAS GARANTÍAS. **JMORA PRODUCCIONES SpA**, deberá entregar a la Municipalidad una boleta en garantía a efectos de responder por los eventuales perjuicios patrimoniales, personales y restitución del predio por la suma de 80 UF, los que serán entregados a más tardar el 6 de marzo del 2026 a las 14:00 horas, a través de una boleta de garantía. A su vez, entregará un seguro de responsabilidad civil para eventos, que corresponderá al valor de 2.500 Unidades de Fomento, con vigencia del 7 de marzo de 2025 al 9 de marzo de 2025, y tiene como objetivo resguardar de responsabilidad por daños a terceros. A su vez, el organizador asegura en este acto el cumplimiento de todas las orientaciones técnicas de las autoridades competentes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente por un (1) mes con posterioridad a la fecha del evento, debiendo incorporarse al presente convenio, **el acta de conformidad de entrega del inmueble municipal y bien de uso público donde se desarrolló el evento, en perfectas condiciones para el uso habitual de la comunidad**, dicha acta será suscrita entre el Inspector Técnico del Convenio y el representante de **JMORA PRODUCCIONES SpA.**

DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE EL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207N24 las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N° E324651, de 2023, mediante el cual esta Contraloría General impartió instrucciones al respecto.

2. El convenio y que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000347

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

JYD/CQO/CUCH
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.